

El rol del oficial de Justicia en tiempos de IA

Fue uno de los ejes de las primeras Jornadas del Foro Latinoamericano de Oficiales de Justicia organizadas por la Dirección de Mandamientos de la Corte y la Unión Internacional de Oficiales de Justicia.

Organizadas por la Dirección de Mandamientos de la Corte Suprema y la Unión Internacional de Oficiales de Justicia, y declaradas de interés por el máximo tribunal, las primeras Jornadas del Foro Latinoamericano de Oficiales de Justicia se desarrollaron el 8 y 9 de octubre en el auditorio de la sede de Jean Jaures 545 bajo el lema “El factor humano en la ejecución: el oficial de Justicia en los tiempos de la inteligencia artificial”, con la presencia de referentes de 17 países y un programa enfocado en el impacto de la IA, los desafíos éticos y las transformaciones operativas de la función.

Al inaugurar el encuentro, el director del Centro de Asistencia Judicial Federal, Pablo Lamounan, señaló que el intercambio contribuye a ampliar la mirada sobre este rol en los distintos sistemas de ejecución y consideró que, más allá de las diferencias entre los modelos de cada país, en todos ellos los oficiales “son imprescindibles para que las disposiciones judiciales se materialicen”. En tal sentido, agregó: “Sin ustedes, los encargados de que lo dispuesto por la Justicia se cumpla, la mejor de las sentencias no tiene efecto alguno” y puede convertirse “en una hermosa pieza jurídica que no modificaría la realidad de los ciudadanos que acuden a los poderes judiciales en busca de respuestas”.



Finalmente, sostuvo que “en momentos donde se debate el reemplazo de tareas por la IA, nos encontramos ante una función eminentemente humana que debe ser dotada de condiciones naturales como la empatía o la inteligencia emocional, necesarias para enfrentar situaciones que involucran a personas en sus puntos máximos de vulnerabilidad”.

En tanto, el presidente de la Unión Internacional de Oficiales

EN ESTE NÚMERO

Acuerdos	4	Violencia contra niñas	Entrevista: Claudia Esquivel	11
Visita guiada al Museo		y adolescentes	Justicia.ar: Octubre Rosa	15
del Holocausto	7	Por las provincias	Efeméride	18

de Justicia, Marc Schmitz (ver aparte), centró su mensaje en el impacto de la transformación tecnológica sobre la labor de los oficiales. Advirtió que “la eficiencia y la automatización por sí solas no son justicia” y enfatizó que la incorporación de IA debe preservar la dimensión humana. Al respecto, ponderó el potencial de estas aplicaciones para analizar volúmenes de información, facilitar el acceso a datos y reducir tareas repetitivas, aunque remarcó que “la tecnología debe mantenerse como una herramienta que asista al profesional y no un sustituto de su responsabilidad”.

Schmitz valoró como competencias centrales para el futuro de la actividad la formación continua, las habilidades digitales, la gestión de conflictos y el juicio ético. Afirmó que la ejecución es el punto en el que “la autoridad de la justicia se encuentra con la vida cotidiana” y que comprender situaciones concretas y ejercer la empatía sin perder la neutralidad configuran aspectos clave para llevar adelante exitosamente las diligencias. “La confianza es el oxígeno de la justicia y sigue siendo fundamentalmente humana”, concluyó.

Los sucesivos paneles de las jornadas abordaron temas como

la salud mental de los oficiales de justicia; los límites éticos y legales de la IA en la ejecución; los desafíos regionales en el ejercicio de la actividad; la importancia del oficial en el proceso judicial; el papel de la perspectiva y la empatía, y las nuevas capacidades tecnológicas, procesales y humanas que deben formar parte de su formación.

Creada en 1952, la Unión Internacional de Oficiales de Justicia busca promover, coordinar y desarrollar la tarea de los profesionales judiciales en el ámbito internacional, con miras a brindar un mejor servicio a la comunidad.



Marc Schmitz

Presidente de la Unión Internacional de Oficiales de Justicia (UIHJ).

El belga Marc Schmitz preside la Unión Internacional de Oficiales de Justicia (UIHJ, por sus siglas en francés), entidad fundada en 1952 con el fin de promover el desarrollo y la cooperación entre los encargados de hacer efectivas las decisiones judiciales. A principios de octubre pasó por Buenos Aires, donde participó de las primeras Jornadas del Foro Latinoamericano de Oficiales de Justicia, y brindó la siguiente entrevista para el Boletín de la Corte.

Schmitz destaca que la digitalización y la IA pueden mejorar la eficiencia del trabajo, pero no

reemplazar el criterio profesional, la empatía ni la responsabilidad de quienes intervienen en el terreno.

¿Qué balance hace del encuentro?

Estamos muy satisfechos, para nuestra organización es fundamental incorporar a los países de América Latina a nuestra agenda, especialmente en un momento en que debatimos sobre IA y digitalización. Necesitamos escuchar las perspectivas de toda la región.

La UIHJ reúne a 102 países miembros. En Latinoamérica forman parte de ella Argentina, Brasil,

Colombia y Chile, y queremos ampliar esa participación. En ese sentido, este foro representa una oportunidad para fortalecer los vínculos regionales y conectar a sus profesionales con nuestra comunidad global.

La empatía y la perspectiva fueron temas recurrentes durante las jornadas. ¿Qué importancia tienen para el ejercicio eficaz de la tarea?

Creo que son fundamentales, especialmente en un mundo en el que la digitalización y la IA pueden hacer que la Justicia resulte más impersonal.

El oficial de justicia está en la primera línea de contacto con la ciudadanía. Es quien llega al lugar, observa la situación concreta y puede comprender lo que está sucediendo.

Detrás de cada expediente de ejecución puede haber una tragedia o una historia personal que ningún

autoridades.

El Estado debe garantizar que los oficiales puedan trabajar con seguridad y brindarles el apoyo necesario, incluida la asistencia de las fuerzas de seguridad cuando corresponda. Esto es importante independientemente de que trabajen como empleados públicos



algoritmo podrá evaluar ni resolver por sí solo. Por eso es tan importante la presencia de un profesional que pueda comprender las circunstancias y actuar con empatía.

Esto también supone equilibrar los derechos de ambas partes. El oficial de justicia debe garantizar ese equilibrio: no es el abogado de una parte ni de la otra, sino el profesional responsable de ejecutar la decisión judicial respetando los derechos de todos.

¿Qué otras ideas o perspectivas se lleva de las exposiciones y los intercambios de estas jornadas?

Uno de los temas que nos preocupa especialmente es la seguridad de los oficiales de justicia. En América Latina, tanto en Argentina como en Brasil, sabemos que estos profesionales pueden enfrentar situaciones difíciles y riesgos en el ejercicio de sus funciones. Pero es una preocupación que también observamos en muchos otros países, donde disminuye el respeto hacia las

o de manera independiente.

Si un oficial no puede ejecutar una decisión judicial porque no cuenta con protección o respaldo, el problema excede su situación personal: afecta al conjunto del sistema. ¿Qué valor tiene una sentencia que no puede hacerse efectiva? Cuando las decisiones judiciales no se cumplen, también se debilita la confianza en el Estado y en la Justicia.

¿Cómo puede aprovecharse la IA e integrarse con el factor humano para mejorar los resultados?

La IA puede ser muy útil, por ejemplo, en la gestión de expedientes, que es una tarea esencialmente administrativa. Puede contribuir a agilizar procesos y facilitar el trabajo, pero debemos asegurarnos de que los sistemas no estén sesgados y de poder comprender cómo fueron desarrollados y cómo funcionan.

Esto exige nuevas competencias. Hace algunos años, la formación

tradicional se centraba en el procedimiento civil y los aspectos jurídicos. Hoy ya no es suficiente: los oficiales de justicia también necesitan conocimientos tecnológicos para entender cómo funciona la inteligencia artificial y cómo se entrenan los sistemas que utilizan.

Hay un principio fundamental: la decisión final debe permanecer siempre en manos del oficial de justicia. Si utiliza una herramienta de IA y esta comete un error, la responsabilidad profesional sigue siendo suya. Por eso no podemos utilizar estas tecnologías sin comprenderlas ni contar con la preparación necesaria.

Necesitamos capacitación continua para acompañar una evolución que recién comienza y avanza a gran velocidad. La tecnología debe asistir al profesional, no sustituir su criterio ni su responsabilidad. Cuanto más sofisticadas sean las herramientas, más importante será garantizar la supervisión humana, la transparencia y una sólida formación ética y tecnológica.

¿Qué relación hay entre la ejecución de las decisiones judiciales y la confianza de la ciudadanía en la Justicia?

La confianza es el oxígeno de la Justicia. Sin ella, las instituciones pueden seguir existiendo y las sentencias dictándose, pero el sistema pierde gradualmente su legitimidad. La ciudadanía necesita confiar en que las decisiones judiciales tienen consecuencias reales: que los acreedores podrán hacer efectivos sus derechos y que los deudores serán tratados conforme a la ley, con respeto por su dignidad y sus derechos fundamentales.

La ejecución es el punto en el que la autoridad de la Justicia se encuentra con la vida cotidiana. Una sentencia que permanece solamente en el papel no cumple plenamente su propósito. Por eso, el trabajo del oficial de justicia es esencial para la credibilidad del sistema. Esa confianza se construye todos los días, mediante la competencia profesional, la transparencia, la ética y la responsabilidad en cada contacto con la ciudadanía.

Acuerdos

De los acuerdos de la primera quincena de octubre, reseñamos:

Procesos colectivos

María Magdalena Odarda, ciudadana y legisladora provincial por el bloque “Vamos con Todos” de Río Negro; la Asociación Civil “Árbol de Pie”; y representantes de las comunidades indígenas “Lafkenche” y “Lof FVTA Anecon” solicitaron la declaración de inconstitucionalidad y nulidad absoluta e insanable del artículo 154 del decreto de necesidad y urgencia 70/2023.

Asimismo, requirieron como medida cautelar la suspensión de los efectos del mencionado artículo.

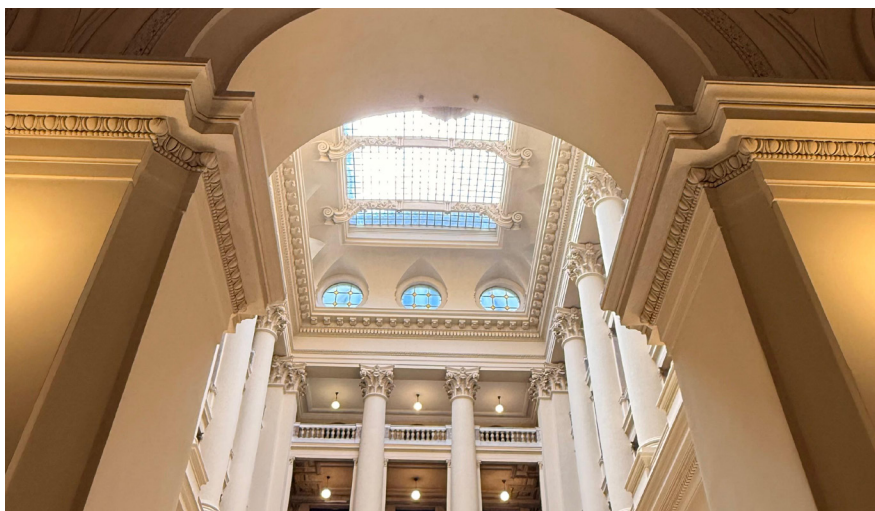
El Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, advirtiendo la existencia de la causa FLP 47574/2023/CS1 “C.E.C.I.M. La Plata c/ PEN s/ amparo ley 16.986”, en trámite ante la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, dispuso su remisión a dicho tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el reglamento de procesos colectivos, sin pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada.

La actora solicitó la continuación del trámite de la causa, su inscripción en el Registro de Procesos Colectivos del Tribunal, y reiteró el pedido de que se dictara una medida cautelar suspendiendo los efectos del artículo en cuestión, manifestando que la legitimación invocada era diferente a la decidida en el caso antes mencionado.

Por mayoría y con conjuces, la Corte consideró que la petición no podía ser atendida en tanto no se verificaba acción o recurso alguno que habilitara su competencia ordinaria o extraordinaria. En esa línea dispuso devolver las actuaciones al tribunal de origen, al efecto de que continúen según su estado.

Sin embargo, señaló que “el particular trámite impreso a esta causa por parte de los tribunales intervinientes ha dejado sin respuesta las peticiones formuladas en la demanda”.

“En razón de ello, y considerando la naturaleza de los derechos



invocados (entre los que se encuentran el derecho de obtener una respuesta judicial en tiempo oportuno y el derecho a la protección del medio ambiente), resulta necesario que este Tribunal dicte una medida interina, a fin de asegurar la tutela judicial efectiva, y evitar la producción de daños irreparables mientras el proceso retoma su adecuado cauce”, agregó.

En consecuencia, suspendió los efectos de la norma cuestionada hasta tanto el juez competente se pronuncie sobre la legitimación de todos los actores y examine su solicitud de medida cautelar.

Por último aclaró que la decisión responde específicamente a los planteos de los actores, que de ninguna manera puede ser considerada como un apartamiento o una modificación de criterio respecto de la adoptada en la causa “C.E.C.I.M.”, en la que se debatieron circunstancias concretas diferentes.

El voto en disidencia parcial sostuvo que tomar una decisión sin que otro tribunal se haya pronunciado previamente implicaría ejercer una competencia originaria fuera de los supuestos previstos por la Constitución Nacional.

“El descontento que en distintos sectores de la sociedad pudo haber causado la sentencia dictada por esta Corte en la causa “C.E.C.I.M.” no justifica adoptar decisiones que la Constitución y las leyes no permiten.

Un proceder así solamente debilitará la confiabilidad del Poder Judicial de la Nación del que depende su aptitud para resolver de un modo que todos puedan aceptar los conflictos que muchas veces enfrentan a los argentinos”, agregó ([Competencia FGR 20213/2023/CS1 Asociación civil Árbol de Pie y otros c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ amparo colectivo](#)).

Responsabilidad de la víctima y arbitrariedad

Una mujer, por derecho propio y en representación de su hijo menor de edad, inició una demanda contra dos empleados de una estación de servicio y la empresa empleadora por los daños y perjuicios por la muerte de su concubino.

Según contó, el 12 de agosto de 2012 el hombre ingresó por error al baño de mujeres de una estación de servicio, lo que provocó que fuera insultado y agredido por empleados de la empresa. Luego de que intentara escapar, cayó al suelo y fue golpeado a puntapiés en la espalda y abdomen. Fue asistido por otra persona, quien lo llevó hasta el Hipódromo de Palermo, donde fue atendido por una guardia médica. Luego decidió irse a dormir y falleció horas más tarde en su domicilio por un paro cardiorrespiratorio ocasionado por traumatismo de abdomen con shock hipovolémico.

La Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó

la sentencia de primera instancia en cuanto había hecho lugar a la demanda, redujo las indemnizaciones y dispuso distribuir la responsabilidad en el 60% a cargo de la víctima y en el 40% a cargo de los accionados.

La actora interpuso un recurso extraordinario federal, cuya denegación dio origen a una queja.

La Corte dejó sin efecto la sentencia de cámara porque consideró que resultó arbitrario haberle atribuido parte de la responsabilidad por el daño a la víctima por su conducta posterior a los golpes que causaron su muerte.

Destacó que en el marco de la causa penal el tribunal oral señaló que cabía tener por legalmente acreditado que los empleados de la estación de servicio ocasionaron dolosamente las lesiones que luego causaron la muerte y que no existieron causales de justificación o inculpadidad.

Asimismo, que la relación de causalidad entre las lesiones provocadas y la muerte fue corroborada por el perito en sede civil y que, en ese sentido, “no se encuentra discutido que las lesiones fueron la causa de la muerte de la víctima”.

También dijo que resulta “inequívocamente arbitrario” otorgar relevancia a las circunstancias de la vida personal y laboral de la víctima en la determinación del daño, puesto que en nada se relacionan su condición médica, su destreza física y sus posibles adicciones con el resultado fatal que, tal como quedó demostrado tanto en sede penal como mediante el peritaje efectuado en la causa, fue causado exclusivamente por los golpes propinados por los demandados.

En particular, señaló que el perito médico destacó que “el abuso de drogas o alcohol, sumado a la ingesta de tranquilizantes, no son aptos per se, para producir un sangrado, daño abdominal y/o de bazo”. “Aquellas circunstancias tangenciales no pudieron válidamente fundar una distribución de la atribución de la responsabilidad entre la víctima y los demandados en razón de su absoluta falta de conexión con el suceso

dañoso.”

Por último, en cuanto al argumento referido a la pérdida de chance derivada de la decisión de la víctima de omitir buscar una asistencia médica hospitalaria, la Corte resaltó que incluso si se aceptara por hipótesis que ello le hubiese dado una mayor probabilidad de sobrevida a la víctima,



no existió constancia alguna que dé cuenta de una negligencia en pos de proteger su propia salud o que hubiera agravado su cuadro médico innecesariamente.

En efecto, resultó claro que al ser atendido en el Hipódromo de Palermo la víctima no manifestó síntomas del choque hipovolémico grave —los que hubieran sido detectados por los médicos que lo trataron, en razón de sus características— y que meramente se le indicó que debía guardar reposo.

En ese contexto fue que la víctima habría rechazado la posterior sugerencia de concurrir a un hospital, sin contravenir la recomendación médica ([CIV 71901/2014/2/RH1 Cruz, Silvana Raquel Lía y otro c/ Benítez, Ariel Iván y otros s/ daños y perjuicios](#)).

Omisión de tratar cuestiones sustanciales planteadas

El Juzgado Federal de San Luis

admitió la demanda de amparo interpuesta por Venados Manufactura Plástica S.A. contra la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y ordenó a la AFIP restituir a la actora “la suma total que a la fecha de su efectiva devolución resulte, con respecto a los verificados cobros de derechos de importación de bienes muebles con destino a la industria, por la suma originaria de \$ 73.619,62”.

Encontrándose la sentencia de primera instancia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada, la actora solicitó una “medida cautelar innovativa post sentencia” a los efectos de que la AFIP cumpliera con lo ordenado en dicha sentencia. El juez hizo lugar a la medida solicitada y ordenó a la AFIP que “restituya a la empresa actora la suma total que a la fecha de su efectiva devolución resulte, con respecto a los verificados cobros de derechos de importación de bienes muebles con destino a la industria, por la suma de U\$S 1.746,21...”.

Esa decisión fue apelada por la AFIP con fundamento en que había ordenado la restitución en dólares estadounidenses. Sostuvo que los derechos de importación se abonan en pesos conforme la cotización del dólar del día hábil anterior al momento de pago.

La Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza confirmó la sentencia de primera instancia y la demandada interpuso recurso extraordinario en el que sostuvo que la cámara había omitido el tratamiento de su planteo relativo a que la restitución de los tributos debe ser en moneda nacional.

La Corte dejó sin efecto la sentencia apelada. Consideró que la omisión involuntaria por parte de la cámara —reconocida al conceder el recurso— de tratar cuestiones sustanciales que fueron planteadas de manera concreta por la AFIP —respecto de la moneda en que debía efectuarse la restitución— condujo a que la sentencia apelada no solo resultase en una decisión carente de fundamentación sino a que convalidase una violación evidente de la cosa juzgada ([FMZ 34796/2016/2/CS1 Venados Manufactura Plástica S.A. c/ AFIP - DGA s/ amparo ley 16.986](#)).

Reducción significativa de indemnización sin fundamentos suficientes

La Sala K de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil redujo las indemnizaciones fijadas en primera instancia en concepto de valor vida y daño moral, con motivo del fallecimiento en un accidente de tránsito del esposo, padre e hijo de los demandantes.

La cámara dispuso una disminución cercana al 60% respecto de lo decidido en la instancia previa y modificó el régimen de intereses aplicable.

Los actores plantearon un recurso extraordinario que, denegado, dio lugar a la presentación de una queja ante el Máximo Tribunal.

La Corte recordó que si bien los criterios para fijar el resarcimiento de los daños son cuestiones de hecho, prueba y derecho común, cuestiones que atañen a los jueces de la causa y no al Máximo Tribunal, esa circunstancia no impide “invalidar lo resuelto cuando la decisión presenta déficits de fundamentación de una entidad tan significativa que vulnera el derecho a obtener una sentencia fundada en ley (artículos 17 y 18 de la Constitución Nacional) y de ese modo menoscaba los derechos de propiedad, defensa en juicio y debido proceso”.

En ese sentido, la Corte tiene dicho que “es arbitraria la reducción significativa de la indemnización sin dar fundamentos suficientes”.

En el caso, “la cámara ponderó diversos factores referidos a la evaluación económica de la vida humana para determinar la extensión de la indemnización que correspondía a la esposa y los hijos de la víctima por el valor vida”. En efecto, “señaló que ello implica la medición o cuantificación del daño o perjuicio sufrido por las personas que eran destinatarias de los bienes económicos que el fallecido producía o podía llegar a producir, aclarando que lo que se aprecia no es la vida misma, sino las consecuencias que se generan hacia otros sujetos”.

La Cámara también “consideró la edad de la víctima, su expectativa de vida, la suma que percibía por su actividad laboral, que solventaba las

necesidades económicas de la familia, que mantenía un determinado nivel de vida, la edad de la esposa y de los hijos de la víctima al momento del accidente y la posibilidad de ayuda en las tareas del hogar susceptible de apreciación económica”.

Sin embargo, apuntó la Corte, “tras enunciar tales parámetros, el tribunal se limitó a fijar los nuevos montos indemnizatorios sin explicar de qué modo esos factores condujeron a la reducción dispuesta”.

En igual sentido, señaló la Corte, “tampoco cuestionó de manera concreta la cuantificación efectuada en la sentencia de primera instancia ni identificó error alguno en los parámetros utilizados por el juez”. En otras palabras: “no justificó por qué la aplicación de tales criterios debía arrojar un resultado distinto al alcanzado en la sentencia de primera instancia”.

Algo similar, dijo el Máximo Tribunal, se dio con el resarcimiento del daño moral.

La Corte recordó que “las sentencias deben seguir un procedimiento argumentativo y no consistir en meras afirmaciones dogmáticas que no explican el modo en que se llega a la conclusión, exigencia derivada de la garantía del debido proceso”.

El razonamiento jurídico “exige delimitar el supuesto de hecho relevante para luego identificar la norma aplicable, de modo que exista una relación verificable entre los hechos del caso, el derecho que se considera aplicable y la solución finalmente adoptada”, explicó. En esa línea, “una adecuada tutela resarcitoria exige abandonar parámetros puramente abstractos y correlacionar los conceptos evaluados con las constancias de la causa, a fin de otorgar pleno sentido a la reparación del daño conforme a la dimensión concreta de los perjuicios efectivamente sufridos”.

Con ello, entendió que “el pronunciamiento recurrido no satisface el requisito de debida fundamentación exigible en las decisiones judiciales pues no resulta posible conocer cómo fueron evaluados los perjuicios cuya reparación se ordena, lo cual menoscaba la garantía de defensa en juicio del damnificado”.

Esta deficiencia en la fundamentación, concluyó, “torna



arbitraria la decisión, pues no permite ejercer un control adecuado de la justificación del resultado” ([CIV 84871/2016/4/RH2 Falabella, Liliana Beatriz y otros c/ Kallinikos, Panagiotis s/ daños y perjuicios \(acc. trán. c/ les. o muerte\)](#)).

Este resumen es a título informativo. El texto oficial de las sentencias, así como la totalidad de las sentencias de los acuerdos, pueden consultarse en la página de la [Secretaría de Jurisprudencia de la Corte](#).

Visita guiada al Museo del Holocausto

Funcionarios y empleados de la Corte realizaron el recorrido, en el marco del convenio de colaboración entre el tribunal y la Fundación Memoria del Holocausto y la Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina.



En el marco del convenio de colaboración firmado entre la Corte Suprema y la Fundación Memoria del Holocausto y la Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina, más de 25 funcionarios y empleados de la Corte realizaron el viernes 2 de octubre una visita guiada al Museo del Holocausto de Buenos Aires.

La actividad, coordinada por la Dirección General de Bibliotecas y Museo del Máximo Tribunal, tuvo como propósito acercar a los participantes a la historia de la Shoá y concientizar sobre las consecuencias del racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la discriminación.

Divididos en dos grupos y acompañados por guías especializados, los asistentes recorrieron la muestra permanente del Museo, que reúne objetos históricos, documentos de la época y testimonios de sobrevivientes a lo largo de un

“trazado pedagógico concebido para concientizar a las nuevas generaciones y preservar la memoria colectiva”, según explicó una de las guías.

La propuesta plantea una experiencia vivencial que relaciona la historia del Holocausto con sus repercusiones en Argentina. El recorrido abarca los antecedentes, el desarrollo y las consecuencias del exterminio de seis millones de judíos a manos de la Alemania nazi.

La visita comenzó recordando la situación en Alemania luego de la Primera Guerra Mundial y las dificultades económicas de la posguerra. Con material interactivo, los asistentes pudieron seguir cronológicamente el ascenso de Adolf Hitler al poder y las transformaciones que atravesó la sociedad alemana bajo el régimen nazi.

Antes de la Segunda Guerra Mundial, en Alemania vivían 524.000

judíos, el 0,8% de la población total del país; según una infografía que acompaña el recorrido, en 1939, 7 de cada 1000 alemanes eran judíos; en 2019, 2 de cada 1000.

La persecución, se explica, no solo alcanzó a la comunidad judía. Durante el gobierno de Hitler, los opositores políticos, los homosexuales, los delincuentes, los testigos de Jehová, los gitanos y las personas con discapacidades fueron perseguidos y enviados a campos para “reeducarse”.

Para el régimen, en cambio, los judíos no podían reinserirse en la sociedad ya que, según la propaganda nazi, eran “una plaga, un virus que podía infectar a otros”. A través de hostigamiento estatal y persecución sistemática, el nazismo buscaba forzar a los judíos a abandonar el país. En tal sentido, los violentos ataques de la “Noche de los Cristales Rotos”, en noviembre de 1938, marcaron un punto de no retorno. Muchos judíos emigraron: cerca de 13.000 llegaron a Argentina. Mientras tanto, el antisemitismo se esparcía fuera de las fronteras alemanas y, en el plano local, se registraban tanto actos de adhesión al nazismo por parte de residentes alemanes como marchas de repudio impulsadas por la comunidad judía argentina.

En las siguientes salas, entre recortes de diarios, imágenes, cartografía y objetos de la época, los visitantes se encontraron con registros audiovisuales originales de cómo era la vida en los guetos. Después del comienzo de la Segunda Guerra Mundial, con la ocupación alemana de Polonia, los judíos fueron obligados a vivir aislados de la sociedad, en barrios segregados y en condiciones humillantes. Muchos

creían que la situación sería transitoria y encontraron formas de resistencia cultural y espiritual, como dan cuenta los objetos y las imágenes exhibidos.

La denominada “Solución Final” fue el plan sistemático de exterminio del pueblo judío que el régimen nazi puso en marcha durante la Segunda Guerra. Hacia el final del conflicto, las “Marchas de la muerte” costaron la vida a más de 250.000 judíos.

El Museo, un antiguo edificio donde funcionaba una usina eléctrica, cuenta con un espacio conceptual donde se explica todo el accionar nazi. En la sala, los funcionarios y empleados de la Corte Suprema pudieron observar con detalle cómo eran los traslados en trenes a los campos de concentración y exterminio, además de la ropa y las valijas de los prisioneros y una maqueta del campo Auschwitz-Birkenau. Mientras tanto, sobre una pared se proyecta el nombre de los judíos asesinados durante el Holocausto.

A lo largo del camino, los visitantes pudieron ver objetos e imágenes de la persecución nazi, además de tótems con testimonios de sobrevivientes.

El Museo está pensado para recorrerse de manera individual o guiada, sin saturar al visitante con información. Por eso, exhibe cerca de 200 objetos de los más de 10.000 con los que cuenta en su colección. Su función, explican los guías, es “educar y no horrorizar”.

Con el final de la guerra y la caída del nazismo, más de 4.700 judíos llegaron a la Argentina, mientras que cerca de 200 criminales de guerra nazis se escondieron en el país. Adolf Eichmann, uno de los principales protagonistas de la implementación de la “Solución Final”, tiene un espacio dedicado a su vida, donde se cuenta cómo ingresó al país y cómo cayó en manos de Israel para ser juzgado.

Asimismo, la muestra tiene un área dedicada a los “Justos entre las Naciones”, las personas no judías que arriesgaron sus vidas, su libertad o sus puestos de trabajo para salvar a judíos del exterminio nazi. Este reconocimiento oficial es otorgado en nombre del Estado de Israel y del



pueblo judío. El Museo, explicaron los guías, también reconoce a los “Rescatadores”, una categoría que “honra a los judíos que se arriesgaron para salvar a otros judíos”.

El área exhibe, entre otros objetos históricos, una Torá (Biblia hebrea) escrita a mano en pergamino hace más de 500 años. A continuación, se encuentra la “Sala de la Memoria”, donde los visitantes pueden honrar a los muertos dejando piedras, según la tradición judía, y una sala de espejos pensada para la reflexión.

A la salida del recorrido,

la delegación participó de una experiencia interactiva con el testimonio grabado de Lea Zajac de Novera, sobreviviente del Holocausto que, cerca de cumplir 100 años, continúa viviendo en Argentina. La actividad forma parte del proyecto Dimensions in Testimony de la USC Shoah Foundation, una colección de testimonios interactivos basados en entrevistas pregrabadas, que permite formular preguntas y recibir respuestas de los sobrevivientes en tiempo real mediante tecnología de procesamiento del lenguaje natural.



2026: 1.754 casos de violencia doméstica contra niñas y adolescentes

Son datos de la OVD correspondientes al período enero-septiembre. El 35% de las situaciones fue evaluado con riesgo altísimo o alto y en el 76% el vínculo con la persona denunciada era filial.

En el marco del Día Internacional de la Niña, que se conmemora cada 11 de octubre, la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte presentó información sobre situaciones de violencia doméstica que afectaron a niñas y adolescentes, a partir de las presentaciones recibidas en su sede de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Durante los primeros nueve meses de 2026, los equipos interdisciplinarios de la OVD realizaron 1.754 evaluaciones de situaciones de violencia doméstica que afectaron a niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años, un promedio de más de 6 evaluaciones por día. En 65 casos, las propias niñas y adolescentes, quienes tenían entre 13 y 17 años de edad, concurrieron personalmente a la sede de la OVD para realizar la presentación por los hechos que las afectaban.

En el 76% de las situaciones evaluadas, las niñas y adolescentes tenían un vínculo filial con las personas denunciadas. Dentro de este grupo, el 67% de las personas denunciadas eran sus padres y el 33%, sus madres.

Los episodios de violencia tuvieron una frecuencia diaria o semanal en el 56% del total de los casos y el tiempo promedio de maltrato fue de 4 años. El maltrato psicológico o emocional fue el más frecuente, presente en el 96% de las situaciones evaluadas. Le siguieron la violencia simbólica (35%), el maltrato físico (30%) y el abuso sexual (12%).

Los equipos interdisciplinarios de la OVD evaluaron el 35% de las situaciones como de riesgo altísimo o alto. Por su parte, el equipo médico de la OVD constató lesiones en 46 niñas y adolescentes afectadas.

Asimismo, en 37 situaciones evaluadas las niñas y adolescentes afectadas, de entre 11 y 17 años, tenían

con ellos.

Este año, el Día Internacional de la Niña pone especial énfasis en la



un vínculo de noviazgo, pareja o expareja con los denunciados. En el 24% de estas situaciones, convivían

necesidad de poner fin al matrimonio infantil y las uniones tempranas y garantizar los derechos de las niñas.

Por las provincias

CHUBUT

JORNADA DE DERECHO CIVIL.- Rawson fue sede de las terceras [Jornadas Patagónicas de Derecho Civil](#), organizadas por el Poder Judicial provincial junto con la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Patagonia.

Uno de los ejes centrales del encuentro fue el impacto de las nuevas tecnologías y la IA, especialmente en materia de responsabilidad civil, deber de informar, ejercicio profesional y daños derivados de su utilización. El programa incluyó también cuestiones de derecho constitucional y procesal, como la reforma del sistema jurisdiccional no penal, la incorporación de herramientas digitales y el proceso estructural. En derecho de familia se abordaron las técnicas de reproducción humana asistida, la capacidad jurídica, la representación legal y los procesos vinculados con situaciones de violencia.

Otro de los temas destacados fue la relación entre familia y entornos digitales, con especial atención a la exposición de niños, niñas y adolescentes en redes sociales y a los límites de la publicación de imágenes e información por parte de sus progenitores o responsables.

MENDOZA

ARQUITECTURA JUDICIAL.- Con la participación de referentes técnicos y responsables de infraestructura de poderes judiciales de Argentina y Uruguay, del 7 al 9 de octubre Mendoza albergó el [XIII Encuentro de Responsables de Arquitectura Judicial de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales](#).

Las jornadas abordaron desafíos edilicios vinculados con el avance de la digitalización, oralidad, nuevas tecnologías, sustentabilidad y mantenimiento. Las autoridades destacaron que la infraestructura debe acompañar las transformaciones procesales e institucionales y contribuir a mejorar tanto las condiciones de trabajo como el acceso de la ciudadanía a la Justicia.

Dalmiro Garay Cueli, presidente de la Corte mendocina, resaltó en la apertura el ejemplo del Centro Cívico Judicial de Tunuyán, diseñado según una lógica adaptada al expediente electrónico, sin mesas de entrada tradicionales. Por su parte, el coordinador de Proyectos Técnicos del tribunal, Pablo Yúdica, subrayó que la pandemia aceleró cambios y planteó la necesidad de construir mejor, optimizar los espacios existentes y proyectar según las necesidades reales.

El encuentro promovió el intercambio federal de experiencias y buenas prácticas para planificar una infraestructura judicial eficiente, sostenible y accesible. Entre los ejes de trabajo estuvieron la IA aplicada al diseño, configuración de salas de audiencia y de juicios por jurado, seguridad e higiene, energías renovables y recuperación de edificios patrimoniales.



SAN LUIS

IA EN LABORAL.- El Poder Judicial de San Luis profundiza la incorporación de herramientas de inteligencia artificial para asistir en la [gestión de expedientes laborales](#) y la elaboración de proyectos de sentencia.

Desde mayo, los juzgados laborales de las tres circunscripciones utilizan un agente integrado al sistema que genera borradores del primer despacho en causas de accidentes y enfermedades laborales, entre otras, a partir del análisis de las demandas, la documentación y los requisitos formales. En septiembre, el Juzgado Laboral N° 3 sumó una segunda herramienta, capaz de analizar escritos presentados durante la tramitación de los expedientes, reconstruir su contexto procesal y proponer actuaciones para su revisión.

Paralelamente, concluyó la primera etapa de evaluación de una Plataforma de Gobernanza de IA destinada a centralizar y controlar el uso de distintos modelos. Durante seis semanas se trabajó sobre 61 expedientes reales y se elaboraron 100 borradores de sentencia, revisados por los magistrados participantes. El informe final registró reducciones en los tiempos de elaboración y elevados niveles de coincidencia entre los proyectos asistidos y los textos finalmente aprobados. Estas iniciativas funcionan bajo el principio de supervisión humana: la valoración de la prueba, el análisis jurídico y las decisiones permanecen a cargo de los magistrados.

Entrevista

Claudia Esquivel

Magistrada suplente del Fuero Penal y Penal Juvenil de la provincia de Buenos Aires.



Integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes de la Justicia bonaerense, Claudia Esquivel subroga actualmente el juzgado en lo Correccional N° 1 de Mercedes. Formada en la Universidad de Buenos Aires, se encuentra finalizando su doctorado en la Universidad del Museo Social Argentino, con una tesis sobre delitos de género. Especializada en violencia contra la mujer y delitos contra la integridad sexual, dio clases en la UBA y la Universidad Nacional de José C. Paz, y publicó artículos sobre estos temas en revistas especializadas.

Ser magistrada suplente requiere de versatilidad y capacidad de adaptación a diversos contextos. ¿Qué implica específicamente esta tarea?

Cuando, por ejemplo, el titular de un órgano renunció o fue destituido, durante el tiempo hasta que se cubre

esa vacante los magistrados suplentes intervenimos en ese lugar como si fuéramos el juez titular. Tenemos los mismos derechos y obligaciones y estamos hasta que es designado el juez titular: para poder quedar definitivos en algún lado, tenemos que volver a concursar.

Podemos suplantar en la primera instancia, ya sea juzgado correccional, tribunal oral, juzgado de ejecución o de garantías –siempre dentro de lo que es jurisdicción–, y también en segunda instancia y en la casación. Pero en la práctica, hace más de 15 años que están los magistrados suplentes y, que yo recuerde, no ha habido ninguna suplantación en segunda o tercera instancia, solamente en primera.

A veces no se reconoce debidamente la labor del magistrado suplente, hay como una idea de que no tenemos la misma categoría cuando en realidad sí. Además, contamos con

una formación más completa porque para ser magistrado suplente tenés que aprobar también los exámenes que implican saber sobre materia de apelación y de casación.

¿Cómo fue su recorrido hasta llegar a esta función?

Ingresé como meritoria en 1999 en el departamento judicial de Morón, en el ex Tribunal de Menores N° 2. En marzo de 2001 me nombraron como auxiliar de mesa de entradas, y allí fui ascendiendo. En 2009 concursé internamente para oficial primera en el Tribunal Criminal N° 1 de ese departamento judicial, y fui seleccionada. Durante el 2010 me nombraron interinamente auxiliar letrada, por mi experiencia y mi formación académica en todo lo referido a los delitos contra la integridad sexual. Al año fui designada secretaria en ese mismo órgano judicial. En marzo de 2014 juré como

magistrada suplente del Fuero Penal y Penal Juvenil en la región de Mercedes y en ese cargo me desempeño hasta el presente.

¿Qué aspectos definen su perfil como jueza?

Creo que los rasgos que definen mi perfil como jueza se asientan en un trabajo en equipo y con mucha presencia de información interdisciplinaria para adoptar decisiones con profunda reflexión y análisis de toda la prueba incorporada al proceso. Busco tener en cuenta las problemáticas actuales desde una visión del derecho penal moderna y enfocada en la realidad de la sociedad actual.

Mi estilo de liderazgo es de mucho trabajo en equipo, con intercambio de información y organización horizontal, sin perjuicio de las responsabilidades jerárquicas que, por supuesto, implican mi responsabilidad final en las decisiones. Creo que la posibilidad de que los colaboradores del órgano judicial tengan voz permite una funcionalidad mucho más rica en la elaboración de las decisiones judiciales y también en sus resultados.

¿Cuáles son los desafíos que enfrenta en materia de gestión?

Los desafíos que se presentan en la actualidad se relacionan con la

mayor conflictividad en materia de violencia de género y la violencia en general en la sociedad, trasladándose de las áreas urbanas a las rurales paulatinamente.

Entiendo que ello implica interactuar con los actores de los demás poderes del Estado, para así buscar soluciones a la problemática que vayan más allá de la respuesta punitiva carcelaria, y que permitan una menor reincidencia delictual.

¿Qué mirada tiene respecto de la implementación de IA en el ámbito de la justicia y el impacto de las nuevas tecnologías?

Mi mirada con relación a la implementación de IA está dirigida al aprendizaje de las herramientas existentes en la actualidad y cómo se han ido implementando en otros lugares o en otras instancias de trabajo público. Entiendo que nuestra labor diaria tiene una injerencia muy importante en datos relevantes para los ciudadanos y creo que su implementación en el poder judicial debe ser evaluada profusa y profundamente por los organismos de mayor jerarquía.

Respecto de la digitalización, considero que ha sido una incorporación sumamente importante para una mayor rapidez en el servicio de justicia y también para poder encauzar los es-

casos recursos que a veces poseemos en lograr resultados en menos tiempo.

¿Cómo ve el avance del lenguaje claro en la actividad jurisdiccional?

Lo observo con gran alegría porque entiendo que los ciudadanos tienen el derecho de comprender cabalmente lo que los jueces les decimos a ellos como los destinatarios de, justamente, nuestro trabajo.

Estamos en camino, todavía falta mucho para lograr en todos los operadores esta comprensión, pero se va avanzando.

¿Qué herramientas o prácticas considera que han mejorado el funcionamiento de su juzgado? ¿Qué experiencias o buenas prácticas considera valiosas para compartir con otros tribunales?

Considero que ha ayudado muchísimo al funcionamiento de los órganos judiciales en los que fui interviniendo la realización de audiencias para poder intercambiar con las distintas partes posibles alternativas para la solución del conflicto, y también la escucha permanente para lograr resultados atendiendo a los conflictos disímiles que muchas veces se presentan en nuestra labor.

Actualidad judicial

Actualización del CPCC

Por [resolución 515/26](#) del Ministerio de Justicia se creó la Comisión para la Modernización y Actualización del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo

objeto es elaborar un anteproyecto de ley de reforma integral del mencionado Código.

Renuncia

Por decreto presidencial se

aceptó la renuncia, a partir del 1º de septiembre, de Carlos Racedo como fiscal general adjunto ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

Artículo por artículo

Penal tributario

Con el dictado de la [ley 27.826](#) se implementaron modificaciones en el Régimen Penal Tributario.

Zonas frías

Por [ley 27.828](#) se implementaron una serie de modificaciones en el Régimen de Zona Fría.

Justicia y arte

¿Cómo pintar la justicia?

El renacentista italiano Battista Fiera analizó el desafío de dotar de aspecto humano a una virtud abstracta en un texto fundacional para la historia de la iconografía jurídica.

¿Qué apariencia debería tener la Justicia? La pregunta, planteada en el Renacimiento como un problema artístico, filosófico y moral, es el punto de partida de *De Iusticia pingenda* —“Sobre la pintura de la Justicia”—, un diálogo escrito en latín por Battista Fiera, humanista, médico, poeta, filósofo y teólogo nacido en 1465 en la localidad italiana de Mantua. La obra fue publicada en 1515, aunque habría sido escrita alrededor de 1490.

El texto presenta una conversación ficticia entre el pintor Andrea Mantegna y Momus, personaje inspirado en el dios griego que encarna la crítica mordaz y la censura de las acciones de los poderosos. La acción transcurre en Roma, donde Mantegna —amigo del autor— trabajaba en la reconstrucción de un conjunto de murales que incluía una alegoría de la Justicia, como parte de la decoración de la capilla privada del papa Inocencio VIII.

Ante la necesidad de decidir cómo representar visualmente a la Justicia, Mantegna pide consejos. Así, a lo largo de la conversación aparecen distintas posibilidades para construir su figura: una mujer con uno o varios ojos y numerosos oídos (para verlo y escucharlo todo), una balanza, una espada, un rostro sereno o apasionado, sentada o de pie y descalza. A medida que avanza la trama, numerosas referencias teóricas a Platón, Aristóteles y Cicerón sostienen las diferentes líneas argumentales.

El texto, que explora la tensión entre las caracterizaciones visibles y las cualidades que estos atributos gráficos pretenden expresar, fue ob-

jeto de nuevas ediciones varios siglos después: en 1957 James Wardrop publicó en Londres una traducción inglesa, y en 2001 Rodolfo Signori-

muchísimo tiempo”. A lo largo de la imaginaria charla, agrega, “Mantegna va desgranando los consejos de los filósofos y Momus contesta con su



ni preparó una edición crítica con la primera traducción italiana.

En su libro *La mirada de la Justicia*, el español José M. González García rescata la obra de Fiera y sostiene: “Este diálogo sobre las dificultades de representar correctamente a la justicia pasó inadvertido durante

crítica aguda a cada una de las propuestas, buscando siempre el lado risible o irónico”.

Fiera murió en su ciudad natal en 1538. Un supuesto retrato suyo atribuido a Lorenzo Costa —que ilustra esta nota— se conserva en la National Gallery de Londres.

Dicen de mí

Estas son, en pocas palabras, algunas de las repercusiones que tuvieron las sentencias de la Corte en los medios técnicos especializados.

[Inteligencia artificial, sesgos y protección de personas vulnerables en la justicia iberoamericana - Análisis del Eje Temático 4 de la XXIII Cumbre Judicial Iberoamericana a partir de la Primera Reunión Preparatoria \(Lima, Perú, 2026\)](#)

por Agustina Díaz Cordero y Damián Font; diario La Ley 14 de octubre de 2026.

[El tratamiento de datos personales por el Estado y sus dependencias y algunas limitaciones constitucionales que lo restringen: a propósito de un fallo de este año de la Excma. Corte Suprema](#)

[de Justicia de la Nación](#)

por Guillermo F. Peyrano; El Derecho: Jurisprudencia General, 25 de septiembre de 2026.

[Daños de escasa cuantía y tutela colectiva del consumidor](#)

por Ramiro Rosales Cuello y Gabriel Martínez Medrano; Revista Jurídica Argentina: La Ley, 17 de septiembre de 2026, p. 4-10.

[Fallo “Puebla”. Segunda crónica de una norma incómoda: el precio de hacer cumplir la ley 27423](#)

por Pablo A. E. Bertozzi; Revista Jurídica

Argentina: La Ley, 24 de septiembre de 2026, p. 8-14.

[Ley especial y prescripción en la acción de daños por dumping](#)

por Martín A. Botassi; Revista Jurídica Argentina: La Ley, diario del 29 de septiembre de 2026, p. 13-16.

[La fundamentación de los autos regulatorios en los recientes precedentes de la Corte Suprema: hacia una nueva cultura de la regulación judicial de honorarios como acto jurisdiccional](#)

por Carlos F. Valdez; Revista Jurídica Argentina: La Ley, 16 de septiembre de 2026, p. 10-13.

¿Sabías qué?

El monograma de hierro forjado que corona la parte más alta de la actual sede de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, en Lavalle 1334, CABA, no guarda relación alguna con la sigla de la institución, sino que remite a la historia previa del edificio: las letras “AM” entrelazadas refieren al periódico El Avisador Mercantil, decano de la prensa económica en la Argentina, fundado por Francisco Pernecco Parodi en 1898.

Proyectado por los arquitectos C. Jarry y Luis Laverdet, el inmueble –cuyo frente debe ser preservado, así como su integridad estructural, por disposición del gobierno porteño debido a su valor patrimonial–, albergó durante décadas la redacción del matutino especializado en información financiera y comercial. Allí se encontraban también sus talleres, su planta impresora y un salón de actos donde se realizaron diversos eventos sociales y culturales.

Se trata de una construcción caracterizada por su ornamentación escultórica, farolas y un definido almohadillado, según destacan las reseñas especializadas, que conserva prácticamente intacta su apariencia original y su fisonomía de inspiración francesa.

Adquirido por la entidad que nuclea a los miembros de la magistratura a fines de la década del ‘70, la casualidad terminó dotando de un renovado significado

al emblema que decora el extremo superior de la fachada, aunque solo se trata de una coincidencia de iniciales.



Octubre Rosa

La detección temprana del cáncer de mama es el eje de la campaña mundial “Octubre Rosa”, a la que cada año se suman instituciones de todo el país. Durante este mes, los poderes judiciales provinciales organizan charlas, otorgan licencias para realizarse controles médicos y realizan acciones

dispuso que todas sus empleadas puedan tomarse [un día de licencia para realizarse controles preventivos](#). La licencia está disponible durante todo el año y permite realizar una ecografía mamaria o una mamografía.

Por su parte, el Poder Judicial de Tierra del Fuego, a través de la Oficina

[dor de Jujuy, Perico y Humahuaca](#). La iniciativa tuvo como propósito acercar información sobre la importancia de los controles periódicos y promover la concientización.

En Misiones se invitó a todas las dependencias del Poder Judicial a tomarse una [fotografía grupal utili-](#)



simbólicas dirigidas a sus integrantes.

La iniciativa busca sensibilizar sobre una enfermedad que afecta a muchas mujeres y resaltar la importancia de los controles periódicos, el diagnóstico oportuno y el acceso a tratamientos médicos adecuados.

[Justicia.ar](#) relevó las actividades que se desarrollan este mes en distintos poderes judiciales provinciales. Estas iniciativas se enmarcan en el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, que se conmemora el 19 de octubre, y reflejan el compromiso de los poderes judiciales con la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

El Poder Judicial de Río Negro

de Bienestar Laboral y en el marco del programa “+Bienestar”, llevó adelante la charla “[Buenos hábitos alimentarios y prevención oncológica](#)”, como parte de las acciones previstas para este mes.

En Jujuy, la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Guillermo Snopek” realizó un [conversatorio para informar, concientizar y despejar dudas sobre la detección temprana del cáncer de mama](#) (ver foto). Además, un equipo integrado por la Oficina de la Mujer, la Escuela de Capacitación, la Oficina de Bienestar Laboral y el Departamento Médico de la Suprema Corte de Justicia [recorrió distintas dependencias judiciales de San Salva-](#)

[zando prendas o elementos de color rosa](#) para realizar una campaña de concientización que refleje el compromiso y la unión de todo el personal judicial.

En Argentina, según especialistas, el cáncer de mama afecta a 1 de cada 8 mujeres a lo largo de su vida y representa la principal causa de muerte por tumores en mujeres. Aunque los antecedentes familiares pueden aumentar el riesgo, la mayoría de los casos no son hereditarios. Por eso se enfatiza la importancia de los controles periódicos: los tumores identificados en etapas iniciales tienen hasta un 90% de posibilidades de curación.

Cortes del mundo

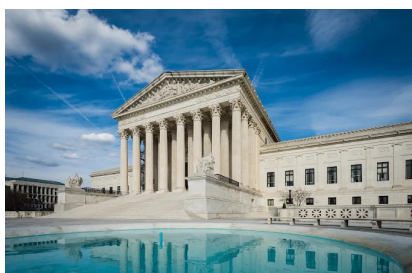
ESTADOS UNIDOS

Modernización judicial.- La Conferencia Judicial, órgano encargado de establecer políticas y administrar el sistema de justicia federal estadounidense, informó sobre los avances en tres [iniciativas de modernización](#) relacionadas con la renovación del sistema de gestión de expedientes, la administración de los edificios judiciales y el desarrollo de políticas para el uso de inteligencia artificial.

Según el juez Robert J. Conrad Jr., director de la Oficina Administrativa, el Poder Judicial aceleró el rediseño de su sistema de gestión de causas y expedientes electrónicos. El primer componente del nuevo sistema estará disponible antes del cierre del año y, para finales de 2027, todos los casos de tribunales de distrito deberían ingresar a la flamante plataforma.

Otro proyecto busca modificar la administración de los inmuebles de los tribunales federales, actualmente gestionados por la Administración de Servicios Generales.

En materia de IA, un comité crea-



do en 2025 identificó más de 60 cuestiones relacionadas con su utilización. La orientación provisoria establece que la IA no debe asumir funciones judiciales esenciales, como la toma de decisiones o la resolución de casos. Además, se advierte que quienes emplean estas herramientas mantienen la responsabilidad por el trabajo realizado con su asistencia.

MONTENEGRO

Conferencia europea.- El Tribunal Constitucional de Montenegro y el Ministerio de Asuntos Europeos de ese país organizaron del 1 al 3 de octubre en la ciudad de Tivat la [conferencia internacional](#) “Sobre la Constitución,



el Estado y la democracia”, que reunió a presidentes y vicepresidentes de tribunales constitucionales y máximos tribunales europeos, jueces del Tribunal de Justicia de la UE, representantes de la Corte Europea de Derechos Humanos y de la Comisión de Venecia, además de autoridades judiciales de estados de los Balcanes Occidentales.

Entre los principales temas se abordaron los desafíos constitucionales e institucionales que plantea la integración de Montenegro a la Unión Europea, la relación entre los ordenamientos constitucionales nacionales y el derecho europeo, y el impacto del desarrollo de la inteligencia artificial sobre la justicia constitucional. También se analizaron cuestiones vinculadas con la independencia judicial y la protección de los derechos fundamentales.

De cara al desafío de preparar el orden constitucional e institucional para una eventual incorporación de Montenegro a la UE, se remarcó el objetivo de anticipar las modificaciones necesarias para que el sistema jurídico pueda asumir los derechos y obligaciones derivados de la pertenencia al bloque.

PERÚ

Congreso de Familia.- Con la participación de jueces y especialistas locales y de otros países de Iberoamérica, el Poder Judicial peruano organizó en Ayacucho el [I Congreso Internacional de Familia “Oralidad, Gestión Judicial y Nuevos Desafíos de la Justicia Familiar”](#), con el objetivo de intercambiar experiencias y analizar herramientas para mejorar la eficiencia y celeridad de los procesos.

Uno de los principales debates puso el foco en la gestión de la carga de trabajo. La presidenta del Poder Judicial y de la Corte Suprema, Janet Tello Gilardi, señaló que hasta agosto de 2026 la especialidad de familia concentraba el 40,3% de la carga procesal, con más de dos millones de casos en trámite y ejecución. En ese contexto, planteó que la oralidad implica un cambio en la forma de administrar justicia y no solamente el reemplazo de actuaciones escritas por intervenciones verbales.

La jornada de cierre estuvo dedicada a la transformación digital y la



IA. Se presentó el Proyecto CURIA, orientado a definir políticas institucionales para el uso de estas herramientas, y se expuso acerca del expediente judicial electrónico como instrumento para una justicia más rápida, eficiente y transparente.

Arquitectura judicial

Atlanta (EE.UU.)

Un recorrido visual y conceptual por las sedes de distintos tribunales.

Inaugurado en 2020, el Nathan Deal Judicial Center es la sede de la Corte Suprema de Georgia, la Corte de Apelaciones y el Tribunal Comercial estatal. Con una altura de siete plantas y una superficie de 20.860 m², se construyó en el lugar donde durante décadas funcionó el edificio de los Archivos de Georgia, y su diseño estuvo a cargo del estudio liderado por el arquitecto Robert Stern.

Situado en el corazón de la ciudad de Atlanta frente al Capitolio estatal —con el que entabla un diálogo estético en una relación visual directa—, su fachada principal, de líneas curvas y lenguaje clásico, está revestida con paneles de hormigón prefabricado de tonalidad similar a la piedra caliza, sobre una base de granito proveniente de canteras de la región. En el centro se encuentra un pórtico de cuatro columnas detrás del cual un extenso ventanal en arco permite el ingreso de luz natural.

El acceso se realiza a través de una plaza ovalada rodeada de árboles. Parte del mármol utilizado en su pavimentación fue recuperado del antiguo edificio de los Archivos que ocupaba el terreno. El uso de materiales locales también alcanza a distintos sectores del interior, como el mármol empleado en las columnas de la sala de la Corte y la madera de nogal americano que se puede apreciar en los revestimientos de las salas de audiencias.

El corazón del edificio lo constituye un gran atrio elíptico iluminado naturalmente, alrededor del cual se distribuyen las salas de audiencias, despachos judiciales, oficinas y espacios de reunión. Una doble escalera comunica el vestíbulo de acceso con este espacio central, mientras que las galerías perimetrales facilitan la circulación y la orientación.

La sala de la Corte Suprema se encuentra en el sexto piso y tiene columnas de mármol, cielorraso abovedado y ventanas superiores por las que ingresa luz solar. La de la Corte de Apelaciones, en tanto, se ubica en el segundo nivel: sus instalaciones contemplan espacios disponibles para una futura ampliación de sus dependencias.

El proyecto buscó combinar la

imagen institucional tradicional de los establecimientos judiciales con recursos contemporáneos, incorporando estrategias orientadas a la eficiencia energética y la sustentabilidad. Parte del mobiliario fue fabricado por internos de establecimientos penitenciarios, y algunos muebles de las antiguas salas fueron restaurados y reutilizados.



Efeméride

Robo frustrado

En junio de 1870, la Policía de la ciudad de Buenos Aires sabía que una cuadrilla de ladrones planeaba asaltar la Tesorería Nacional y que, para lograrlo, estaba dispuesta a asesinar al sereno de la Casa de Gobierno. También sabía cuándo pensaban hacerlo y hasta contaba con un infiltrado entre ellos. El operativo funcionó y se evitó el robo, pero dejó planteada una cuestión que la Corte Suprema debió resolver: ¿había desistimiento voluntario cuando los delincuentes abandonaron el robo porque fueron descubiertos?

Enterados del plan y para preparar el operativo, la policía había puesto a Juan Sabalis, el sereno de la Casa de Gobierno, en contacto con la banda. Además, contaba con la intervención de León Paz, quien se hizo pasar por uno de los integrantes y comenzó a informar a la policía.

El primer intento se programó para la noche del 25 de junio. La banda llegó hasta la Plaza 25 de Mayo dispuesta a ejecutar el golpe, pero decidió postergarlo porque no contaba con el tiempo para realizar los trabajos necesarios para forzar el ingreso que el plan exigía. Un mes después, el 25 de julio, el sereno recibió el aviso de que esa noche se ejecutaría el asalto y transmitió la información a la policía. Las autoridades apostaron varios vigilantes en las inmediaciones de la Casa de Gobierno y acordaron una señal para intervenir.

Pasada la medianoche, la cuadrilla entró por el portón de hierro que el sereno había dejado abierto a propósito. Cuando comenzaron a recorrer las paredes exteriores del edificio para escalar hacia las oficinas de la Tesorería, los policías salieron antes de la señal convenida. Los ladrones huyeron sin que la policía lograra capturar a ninguno. En la fuga olvidaron varios elementos que permitieron reconstruir la escena.

A partir de esos elementos y de las

declaraciones de Paz y Sabalis, la causa avanzó sobre cuatro sospechosos, todos italianos: Luis Cierra (llamado también Sierra), de 40 años, cocinero y señalado como antiguo presidiario perteneciente a la gavilla que capitaneaba el “Jorobado”; José Viola, cocinero de 38 años, y los zapateros Antonio Bordelli, de 30, y José Petreti, de 45. Sin embargo, al formular la acusación, el Procurador Fiscal dirigió los cargos solo contra Cierra y Viola.



El 27 de julio de 1871, el juez seccional los absolvió. Consideró que, antes del segundo intento de julio, no había existido siquiera principio de ejecución del delito y que lo ocurrido después había sido una tentativa frustrada que, al no ser un delito considerado atroz, no resultaba punible.

El procurador fiscal apeló. Sostuvo que no se trataba de un proyecto de robo, sino de un delito cuya ejecución había comenzado y que había sido frustrado por la intervención policial.

El procurador general sostuvo que dejar impune a una banda que había llegado hasta la puerta de la Tesorería no era solo faltar a la ley, sino un estímulo al crimen. Además, consideró que el robo en cuadrilla no era “un crimen leve sino uno gravísimo, más grave que el homicidio, pues mientras que a este la ley recopilada solo impone

la pena de muerte, a los perpetradores de aquel manda que sean arrastrados, ahorcados y hechos cuartos y puestos por los caminos y lugares donde hubiesen delinquido”. Por eso, pidió seis años de trabajos forzados para Cierra, como cabecilla, y cinco para cada uno de los otros tres sospechosos. También cuestionó que Bordelli y Petreti no hubieran sido acusados.

La defensa, en tanto, pidió confirmar la sentencia y objetó el pedido de condena contra los dos zapateros.

Finalmente, la cuestión llegó a la Corte. Con las firmas de Salvador María del Carril, Francisco Delgado, José Barros Pazos, Marcelino Ugarte y José Benjamín Gorostiaga, la Corte consideró que “no puede suponerse el desistimiento voluntario, cuando, encontrándose los delincuentes en el lugar mismo en que debía ser perpetrado el delito, después de haber realizado una larga serie de actos que demuestran una intención perseverante y una decisión formal de realizarlo, solo deja de tener efecto por la presencia de la fuerza pública” y revocó la sentencia.

De esta manera, el 24 de octubre de 1871, en el expediente “Criminal contra Luis Cierra, José Viola, Antonio Bordelli y José Petreti, por tentativa de hurto en la Tesorería Nacional” (11:47), la Corte condenó a Cierra y Viola a tres años de trabajos forzados. Explicó que, en los casos de tentativa frustrada por circunstancias ajenas a la voluntad del autor, la pena debía moderarse porque, aunque existía una intención criminal puesta en ejercicio, no se había producido el daño material.

La suerte de Bordelli y Petreti fue otra, aunque no por mérito propio. La Corte recordó que, según la ley de procedimientos, no podía fallar sobre ningún punto que no hubiera sido sometido antes a la decisión del juez inferior y rechazó el pedido de condena del Procurador General.



Los retratos utilizados en este boletín pertenecen a los organismos públicos reflejados en los respectivos artículos o a la propia Corte Suprema. Las imágenes conceptuales, figurativas o abstractas fueron generadas con inteligencia artificial. Las del Palacio fueron tomadas por los integrantes de la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto.